



Resolución Sub Gerencial N° 0022 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 04 ABR 2018

VISTO, la Nota N° 024-2018-GORE-ICA/DRTC-DIT, Informe Técnico N° 008-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG y demás documentos, sobre Afectación en Uso de dos (02) Camión Volquete a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones representada por su Directora María Rossana Vera Pariona.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

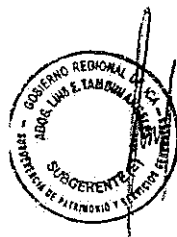
Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:

"Art. 123° son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", Art. 130° señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez". El Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en cumplimiento a los sub numerales 6.4.1.1; 6.4.1.2; 6.4.1.3; del ítem 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de dos (02) camión volquete de propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, en el artículo 124° del referido reglamento, se establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes muebles de propiedad del Estado, estableciéndose que:

- La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración;
- La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;
- Emitida la Resolución la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder



Que, mediante Nota N° 024-2018-GORE-ICA/DRTC-DIT de fecha 09 de Febrero de 2018 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones representada por su Directora Abog. María Rossana Vera Pariona, comunica que en el patio de máquinas de su institución se encuentran 02 camiones volquete las cuales vienen laborando en el mantenimiento de las distintas carreteras de la región Ica. En relación a lo señalado adjunta el Informe N° 042-2018-DRTC-DIT promovido por el Director de Infraestructura de Transportes en la que informa que las unidades fueron transferidas a través del D.S. N° 032-2008-MTC a la Ex Región Ica (ahora Gobierno Regional Ica); en tal sentido, con la finalidad de regularizar solicito a su representada se otorgue en calidad de "Afectación en Uso" dos (02) camión volquete de propiedad del Gobierno Regional Ica, y así de esta manera continuar con la atención de transitabilidad de las vías para el Mantenimiento, Rehabilitación como emergencias viales de la Infraestructura deterioradas por el Fenómeno del Niño Costero, siendo un medio de desarrollo de la actividad económica y social de la población; asimismo, hace de conocimiento su voluntad de asumir el compromiso de dar mantenimiento a las referidas maquinarias en caso de desperfecto asumiendo su operatividad, ello, a fin que sea destinada exclusivamente a las labores de Mantenimiento de las Carreteras y en las Emergencias Viales de Infraestructura Vial Regional referido a su jurisdicción;

Que, en ese orden de ideas, la solicitud deberá tramitarse como una de "Afectación en Uso" y no como una de "Cesión en Uso" como erróneamente lo solicita la Directora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;



Que, mediante proveído se derivó a la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, solicitando Opinión por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo petitionado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que fue atendido mediante Informe Técnico N° 008-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG, en la que opina técnicamente la disponibilidad de las maquinarias pesadas a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Afectación en Uso del bien patrimonial en un plazo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente resolución, adjunto el formato de Informe Técnico (07 y 08/2018) con las características siguiente: 1) Camión Volquete marca: Nissan, modelo: CWB450, N° de chasis: CWB450H00979, PLACA: XI-3871, código: 2623, año:1995, estado: operativo; 2) Camión Volquete marca: Volvo, modelo: F-10, N° de chasis: YV2H2CCDORB118456, placa: XI-4043, código: 2324, año: 1993, estado: operativo; con la finalidad de realizar trabajos de Mantenimiento de Carreteras y Emergencias Viales de Infraestructura Vial Regional con el objetivo de beneficiar a la población.

Que, por su parte la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones señala que se compromete en asumir el costo de combustible y mantener en perfecta operatividad las máquinas durante la ejecución de trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, asimismo, asumirá los daños contra terceros y se asegurará de tener en un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de las maquinarias, en caso de hecho fortuito o de fuerza mayor y/o pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad cedida en uso a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizará la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 130º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;



Gobierno Regional Ica



Resolución Sub Gerencial N°

0022 -2018-GORE-ICA/SPSG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR en la modalidad de Afectación en Uso de Camión Volquete marca: Nissan, modelo: CWB450, N° de chasis: CWB450H00979, PLACA: XI-3871, código: 2623, año:1995, estado: operativo; 2) Camión Volquete marca: Volvo, modelo: F-10, N° de chasis: YV2H2CCDORB118456, placa: XI-4043, código: 2324, año: 1993, estado: operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por el plazo de dos (02) años el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el Acta de Afectación en Uso y el respectivo inventario a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que se destinará para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada al finalizar el plazo a su propietario Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la responsabilidad a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en asumir el costo de combustible, mantenimiento y mantener operativo los dos (02) camión volquete entregado en afectación en uso, debiendo ser utilizado exclusivamente a las actividades señaladas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en su solicitud, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM del Gobierno Regional Ica.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, copia de la solicitud de Afectación en Uso, Formato del Informe Técnico (N° 07 y 08/2018) y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Sub Gerencia de Contabilidad y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERALES

ABOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES
SUBGERENTE (E)

